



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :  
CONCERTADO

NÚMERO 207

Viernes 13 de Septiembre

AÑO DE 1940

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 206, correspondiente al día 24 de Julio de 1940, publica la siguiente orden:

### Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 15 de Julio de 1940 por la que se determinan los precios máximos de las lanas lavadas.

Ilmos. Sres.: Fijados por Orden

del Ministerio de Agricultura los precios de lana en sucio y determinadas por la misma las normas a que han de ajustarse el mercado lanero para la presente campaña, se precisa la determinación por parte de este Ministerio de aquéllas que como consecuencia de la mencionada disposición afectan a los productos de su propia competencia.

Artículo 1.º Los precios máximos que regirán para las lanas lavadas se entenderán para lana clasificada, lavada a fondo peso acondicionado y mercancía puesta en lavadero o almacenes de la casa vendedora, que serán los siguientes:

#### MERINA TRASHUMANTE

Clase 1. <sup>a</sup> (Lavada)	15,88 ptas. el kg.
» 2. <sup>a</sup> »	12,54 » » »
» 3. <sup>a</sup> »	8,27 » » »

#### MERINA TIPO BARROS

Clase 1. <sup>a</sup> (Lavada)	14,44 ptas. el kg.
» 2. <sup>a</sup> »	11,94 » » »
» 3. <sup>a</sup> »	8,27 » » »

#### MERINO TIPO CARDA Y CORDOBA

Clase 1. <sup>a</sup> (Lavada)	13,79 ptas. el kg.
» 2. <sup>a</sup> »	11,84 » » »
» 3. <sup>a</sup> »	7,88 » » »

#### ENTREFINAS FINAS

Clase 1. <sup>a</sup> (Lavada)	12,82 ptas. el kg.
» 1. <sup>a</sup> » (Con pelo)	10,60 » » »
» 2. <sup>a</sup> »	7,58 » » »
» 3. <sup>a</sup> »	7,12 » » »

#### ENTREFINAS CORRIENTES

Clase 1. <sup>a</sup> (Lavada)	11,57 ptas. el kg.
» 2. <sup>a</sup> »	7,45 » » »
» 3. <sup>a</sup> »	7,01 » » »

#### ENTREFINAS ORDINARIAS

Clase 1. <sup>a</sup> (Lavada)	10,95 ptas. el kg.
» 2. <sup>a</sup> »	7,45 » » »
» 3. <sup>a</sup> »	7,01 » » »

#### ORDINARIAS BASTAS

Lavadas	7,16 ptas. el kg.
---------	-------------------

#### CHURRAS

Lavadas	6,96 ptas. el kg.
---------	-------------------

### LANAS NEGRAS

#### NEGRAS FINAS

Clase 1. <sup>a</sup> (Lavada)	12,88 ptas. el kg.
» 2. <sup>a</sup> »	10,62 » » »
» 3. <sup>a</sup> »	7,94 » » »

#### ENTREFINAS FINAS

Clase 1. <sup>a</sup> (Lavada)	11,54 ptas. el kg.
» 2. <sup>a</sup> »	8,09 » » »
» 3. <sup>a</sup> »	6,95 » » »

#### ENTREFINAS CORRIENTES

Clase 1. <sup>a</sup> (Lavada)	10,39 ptas. el kg.
» 2. <sup>a</sup> »	7,19 » » »
» 3. <sup>a</sup> »	6,95 » » »

#### ENTREFINAS ORDINARIAS

Clase 1. <sup>a</sup> (Lavada)	8,83 ptas. el kg.
» 2. <sup>a</sup> »	6,86 » » »
» 3. <sup>a</sup> »	6,19 » » »

#### ORDINARIAS BASTAS

Lavadas	6,19 ptas. el kg.
---------	-------------------

#### CHURRAS

Lavadas	5,86 ptas. el kg.
---------	-------------------

#### LANAS PELADAS

Tendrán una depreciación del 20 al 50 por 100, lavadas a fondo del precio marcado al tipo que sirva de base, según la diferencia que con él tengan al cotejarse. Las calidades que por su blancura, largo y finura de fibra, sean aptas para artículos especiales, podrán llegar al precio marcado para las lanas de tijera, en clases similares, sin que puedan nunca superarle.

#### LANAS REGENERADAS

Ante la dificultad de fijar los precios de la extensa variedad de calidades de lanas regeneradas, procedentes de la variadísima gama en coloridos y calidades de los trapos, se indican a continuación los precios de los tipos básicos, que servirán de norma para la fijación del precio de los distintos coloridos y calidades, los que se relacionarán en proporciones análogas a las que regían antes del Glorioso Movimiento Nacional.

#### PAÑOS VIEJOS REVUELTOS SIN FORROS

Tipo base	100'45 ptas. los 100 kgs.
-----------	---------------------------

#### Clasificados.—Tipo base:

Claros	172,20 ptas. los 100 k g.
Oscuros	107,62 » » »
Colores lisos	143,50 » » »

#### Merinos viejos revueltos sin forros

Tipo base	179,37 ptas. los 100 kgs
-----------	--------------------------

#### Clasificados.—Tipo base

Claros	358,75 ptas. los 100 k g.
Oscuros	215,25 » » »
Colores lisos	251,12 » » »

#### BAYETAS REVUELTAS SIN FORROS

Tipo base	179,37 ptas. los 100 k g.
-----------	---------------------------

#### Clasificados.—Tipo base:

Colores	287,00 ptas. los 100 k g.
Marias	129,15 » » »



### TOQUILLAS

Tipo base:

Claros.....	358,75 ptas. los 100 k g.
Oscuras.....	215,25 » » » » »
Colores lisos.....	322,87 » » » » »

### TOQUILLAS TRAMADAS

Tipo base:

Claros.....	165,02 ptas. los 100 k g.
Oscuras.....	93,27 » » » » »
Colores lisos.....	143,50 » » » » »

### PUNTO REVUELTO

Tipo base.....	179,37 ptas. los 100 kgs.
----------------	---------------------------

#### Clasificados.—Tipo base:

Claros.....	258,30 ptas. los 100 k g.
Oscuros.....	157,85 » » » » »
Colores lisos.....	243,95 » » » » »
Blancos.....	502,25 » » » » »

### MANTAS

#### Tipo base:

Blancas.....	287,00 ptas. los 100 k g.
Rayadas.....	186,55 » » » » »
Limosinas.....	93,27 » » » » »

Artículo 2.º En el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de la presente orden, todos los comerciantes, almacenistas de lana e industriales vienen obligados a declarar sus existencias, cualquiera que fuese su clase y procedencia, enviando una declaración j rada a la oficina de la lana de este Ministerio, en la que se hará constar:

1.º Cantidad en kilogramos de lana en su poder.

2.º Tipo y clase de la misma de acuerdo con los especificados en el artículo 11 de la Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 28 de Mayo de 1940 y artículo 1.º de la presente Orden.

3.º Color e indicación de si es sucia, lavada, peinada o hilada.

Transcurrido el plazo anteriormente indicado sin efectuar tales declaraciones, será considerada clandestina la tenencia de las lanas a que afecten las declaraciones interesadas. Asimismo vendrán obligados a declarar los siguientes datos, que deberán referirse a los períodos anuales comprendidos desde el año 1928 a la fecha.

a) Los almacenistas: Cantidades de lanas sucias que adquirieron, especificando los diferentes tipos de la misma.

b) Los industriales: Análogos datos que los almacenistas, en caso de que adquieran en origen, o cantidades, clases y estados de transformación, con indicación de nombres de sus principales proveedores.

Artículo 3.º Solamente podrán efectuar transacciones y transformaciones de lana aquellos almacenistas

e industriales que figuren inscriptos como tales en la Oficina de la Lana.

Todos los contratos y convenios que se efectúen entre compradores y vendedores deben ser confirmados por la oficina de la Lana, exigiéndose asimismo el debido conocimiento a esta Oficina y la justificación correspondiente para la circulación de toda clase de lanas, sucias, lavadas, peinadas, de tenería y usadas o viejas.

Artículo 4.º Las Intendencias del Ejército, Marina y Aire, como asimismo otros organismos oficiales, indicarán en el plazo de un mes, a la Oficina de la Lana, las provisiones y cantidad de géneros que consideren convenientes para cubrir las necesidades que precisen, a fin de que por dicha oficina se tomen las medidas pertinentes que aseguren la utilización a tales fines de las lanas aptas para dicha elaboración, a las que se dará carácter de preferencia.

Artículo 5.º La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de la misma.

Quedan anuladas todas las autorizaciones de compra y traslado concedidas anteriormente pendientes de llevarse a efecto, debiendo los interesados reproducirlas en el plazo de quince días, con arreglo a lo preceptuado para su convalidación, si procediera.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de Julio de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA,  
Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario General Técnico.

Madrid, 5 de Septiembre de 1940.  
—El Director General, A. Iturmendi.

### DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS

#### Haberes de Mutilados

Artículo 1.º A partir del día 1.º de Septiembre próximo, dejará de efectuarse por las unidades armadas, la reclamación de haberes a los Caballeros Mutilados y pendientes de colocación, encomendándose esta misión a las Pagadurías y Subpagadurías de Haberes.

En el plazo comprendido entre la publicación de la presente Orden hasta el 15 de Agosto, las Comisiones provinciales de Mutilados recabarán de las Alcaldías respectivas, y éstas a su vez, de las Alcaldías respectivas, el lugar por donde desean percibir sus haberes los Caballeros Mutilados residentes en su demarcación. Estos Caballeros Mutilados comprenden las siguientes categorías:

Jefes, Oficiales y Clases y tropa del Antiguo Cuerpo, y los Caballeros Mutilados Absolutos y Permanentes que gozan de pensión vitalicia, y asimismo, los Caballeros Mutilados Útiles y Potenciales pendientes de destino o de colocación, de todas las categorías, que perciban sus haberes en concepto de pensión alimenticia, hasta obtener su destino. Bien entendido que aquellos Generales, Jefes, Oficiales, Clases y tropa o sus asimilados o paisanos que por pertenecer a escalafones militares o civiles continúen prestando en ellos sus servicios, como habrán de percibir sus haberes por las nóminas respectivas de sus Cuerpos o Servicios, no habrán de figurar en las referidas relaciones.

Artículo 2.º Las Comisiones provinciales formarán una relación comprensiva de los que deseen cobrar de la Pagaduría o Subpagaduría de la provincia en que residan, indicando en ella el haber que perciben, remitiéndola seguidamente a la expresada Dependencia, al objeto de que su importe sea incluido en el pedido de fondos que habrá de hacer la Intendencia de la Región para las atenciones de Septiembre próximo.

Los que no residan en las capitales podrán percibirlos por los Ayuntamientos respectivos, a cuyo fin por las Comisiones provinciales se comunicará a aquellos los nombres de los Mutilados a quienes hayan de satisfacer sus haberes, previa la presentación del Certificado o Título de Caballero Mutilado y del justificante de revista. Dicho documento y el recibo que cederá el interesado, constituirá el cargo que el Ayuntamiento habrá de pasar a la Pagaduría o Subpagaduría.

Las Comisiones provinciales remitirán mensualmente a la Pagaduría relación valorada y detallada por pueblos de las atenciones que han de satisfacer los Ayuntamientos, a fin de que sirva de comprobación a los cargos que éstos pasen a dichas dependencias, y para que pueda ser por éstas reclamado su importe y compensados los Cargos.

3.º Las Pagadurías formalizarán las oportunas nóminas justificadas con el recibo cedido por el interesado o representante debidamente autorizado, para los que residan en la capital, y con los cargos de los Ayuntamientos que, como queda dicho, llevarán el justificante de revista y recibos del interesado.

Artículo 4.º En los meses sucesivos y antes del 6 de cada mes, las

Comisiones provinciales remitirán a las Pagadurías relaciones expresivas de Altas y Bajas, bien sea por cambio de residencia o porque hayan sido colocados, indicando si éste tiene carácter provisional o definitivo teniendo presente que sin este requisito no se efectuará reclamación de haberes.

Las referidas Comisiones son las que en primer término deben velar por que el Caballero Mutilado sea siempre atendido con la mayor diligencia, vigilando también escrupulosamente el movimiento de alta y baja que corresponda como consecuencia de obtener colocación. Si ésta lo fuere en propiedad, la Pagaduría procederá a dar de baja definitiva al Mutilado, pero con la condición precisa de que si esta cesa en el cargo que le fué conferido por causas ajenas a su voluntad, volverá a causar alta, y si tuviera sólo carácter provisional, se le dará igualmente de baja, pero seguirá justificando como «ausente sin haber» al fin de que si al cesar en el destino vuelva a ser alta.

Quedan modificadas en este sentido las Ordenes de 16 de Marzo de 1937 («B. O.» número 148), 28 de Diciembre de 1937 («B. O.» número 436), artículo 21 y 24 del Reglamento Provisional del Benemérito Cuerpo de Mutilados, de fecha 5 de Abril de 1938 y O. C. de 10 de Enero de 1940 («B. O.» número 8).

Artículo 5.º A los fines de estadística y comprobación de sueldos y pensiones correspondientes al Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, en sus dos grupos: antiguo Cuerpo de Inválidos hoy ya fundido en el Benemérito Cuerpo, y los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria que son los de la última campaña, las Pagadurías y Subpagadurías remitirán mensualmente a la Dirección General de Mutilados de Guerra, en Madrid, calle de Velázquez, número 99; relación numérica de los haberes satisfechos con la especificación de: «Antiguo Cuerpo», por empleo de Coronel a soldado e importe total y relación numérica de las pensiones vitalicias y alimenticias devengadas por los Caballeros Mutilados de la última guerra, con el detalle de las pensiones que sea de tres pesetas diarias y de las mayores de dicha cantidad, correspondiente a los Caballeros Mutilados que gozan de mayor pensión alimenticia.

Artículo 6.º Todas cuantas incidencias puedan existir correspondientes a meses anteriores a la vigencia de este nuevo sistema, serán solventadas por los mismos Cuerpos a quienes correspondía la reclamación de haberes en los meses a que afecte la incidencia, y si en algún caso excepcional algún Ayuntamiento no hubiere logrado todavía ver compensados sus cargos por el Cuerpo respectivo, los reiterará con urgencia, y si no lo obtuviere, dará cuenta a la Dirección General de Mutilados, explicando cuantas gestiones hubiere efectuado, a fin de que esta ponga el hecho en conocimiento del señor Ministro para la resolución que proceda.

Las unidades armadas, inspirándose en el interés especial que debe existir para este servicio, compensarán sin demora alguna los cargos de los Ayuntamientos, para evitar las contingencias que de no hacerse así habían de producirse.

Madrid, 3 de Junio de 1940.—

VARELA.  
Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en Circular número 20, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:

Habiendo surgido dudas de interpretación entre lo dispuesto en la Orden Circular de esta Dirección General número 18, de fecha 20 de Julio último, comunicada a todos los Excmos. Sres. Gobernadores Civiles,

respecto a la forma de pago por los Ayuntamientos a los Caballeros Mutilados y la Orden del Ministerio del Ejército, fecha 3 de Junio, inserta en el «D. O.» del día 6, número 125, se hace saber por la presente que la fecha en que comenzará a regir la nueva modalidad de pago, es la de 1.º de Septiembre, quedando, por lo demás, obligados los Ayuntamientos a ajustarse a los preceptos de esta última, a cuyo efecto se reproduce a continuación, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y conocimiento de los Ayuntamientos y Autoridades locales,

Cáceres, 11 de Septiembre de 1940.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

5735

## SECRETARIA

### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 12 de Septiembre de 1940.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

### GARGUERA

#### Señas de los semovientes

Una vaca como de doce años, pelo negro, corniparrada, oreja izquierda cortada en horquilla, y la derecha despuntada, hierro de N. en la na'ga derecha.

Una añoja de dos años, pelo negro, lunar blanco pequeño en el vientre, sin hierro ni señal.

(440 pstas.) 5696

### TALAYUELA

Una yegua, pelo castaño claro, edad cerrada, alzada 1'48 metros, pelos blancos en la frente y lunares también blancos en ambos costillares.

(2'60 pstas.) 5703

### VALDEFUENTES

Una cerda, de 10 a 12 meses, señal de hoja de higuera en ambas orejas, hierro con el número 38 en el costillar izquierdo.

(2'50 pstas.) 5712

## Juzgados

### VALENCIA DE ALCANTARA

Don Adolfo Muñoz Vidal, Juez de Instrucción de Valencia de Alcántara y su partido.

Por virtud del presente y en virtud de lo acordado en el sumario número 43 de este año, seguido en este Juzgado por incendio de las fincas Cantillana la Vieja y Nueva y Macarra, ocurrido el día 24 de Agosto último, se cita y llama de comparecencia ante este Juzgado en los

cinco días siguientes al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al autor o autores de mencionado incendio, con el fin de recibirles declaración, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valencia de Alcántara a tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—Adolfo Muñoz Vidal.—El Secretario, A. Avila.

5655

### CACERES

Don Antonino Rodríguez Ramírez, Juez Municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama a Manuel Arias Oviedo y a Plácido Domínguez García, vecinos que fueron de Madrid y Plasencia, respectivamente, cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezcan en este Juzgado el día diecisiete de los corrientes y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta en su contra por escándalo y malos tratos a don Manrique Orozco, apercibiéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las autoridades y encargo a los individuos de la Policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar el paradero de dichos denunciados y si lo consiguen, lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Juez Municipal, Antonino Rodríguez.—El Secretario, Angel Alvarez.

5634

### HOYOS

Don Luis Moreno Albarrán, Abogado y accidental Juez de Instrucción de esta villa de Hoyos (Cáceres) y su partido.

Por el presente edicto que será insertado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario se instruye con el número 39 de 1940, sobre robo de tocino, se cita y llama a Ramón García Vázquez (a) Rola, vecino de Acebo, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en la calle de Palacio de Justicia, 1, con objeto de recibirle declaración en el sumario arriba indicado, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Hoyos a tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—Luis Moreno Albarrán.—El Secretario, Ramón González.

5644

## Alcaldías

### CACERES

#### Anuncio

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, la ejecución de las obras de reforma del pavimento de la Ronda del Carmen, desde la Plaza de América al enlace de la carretera de Trujillo, con imposición de contribuciones especiales autorizadas

por el Estatuto Municipal vigente, se pone en conocimiento del público en general que durante el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento el proyecto de dichas obras, advirtiéndose que durante dicho plazo y siete días más, se recibirán reclamaciones sobre el mismo durante los días hábiles y horas de oficina.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio a tenor de lo preceptuado en el artículo 357 del Estatuto Municipal y Ordenanza Municipal número 6 aprobada por este Ayuntamiento.

Cáceres, 9 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, N. Maderal.

5711

### BERZOCANA

#### Anuncio

A las doce horas del día catorce de Septiembre actual, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta relativa al aprovechamiento de pastos, labor y montanera de la Dehesa Valhondo, de estos propios, sita en este término municipal, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas y plan de aprovechamiento que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el tipo de tasación de TREINTA MIL PESETAS cada un año de los cinco que comprende el aprovechamiento origen de esta subasta, dando principio el día primero de Octubre próximo y terminará el día veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, dicha subasta será por pliegos cerrados ajustados al modelo que se inserta a continuación, debiendo acompañarse a las proposiciones la cédula personal del licitador y el resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de subasta como depósito provisional.

Si la primera subasta no tuviera efecto por cualquier causa, se celebrará una segunda bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior el día veinticuatro del actual, a la misma hora.

Berzocana a seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Alcalde en funciones, Telesforo Toril.

#### Modelo de proposición

Don..... (nombre y apellidos y circunstancias personales), se comprometo por cinco años a hacer el disfrute de pastos, labor y montanera de la Dehesa Valhondo, de estos propios, por la cantidad de.... (tantas pesetas en letra), cada un año, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han estado de manifiesto, aceptando todas ellas, el papel será de la clase sexta.

(Firma del proponente.)  
(25'50 pstas.) 5682

### VILLANUEVA DE LA VERA

#### Subasta de aprovechamiento de pastos

El día dieciséis del actual y hora de las nueve a diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, y por el sistema de pujas a la llana, la primera subasta para el aprovechamiento de pastos del Monte «AMBRIHUELA Y MONTERO», de estos propios,

por cinco años forestales, que empezarán el primero de Octubre del año actual y bajo el tipo de TRES MIL PESETAS por cada un año, y con arreglo a las condiciones económicas y facultativas que figuran en los pliegos respectivos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal hasta el acto de la subasta.

Villanueva de la Vera a seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Alcalde, E. García.

(12'30 pstas.) 5687

### VILLANUEVA DE LA VERA

#### Subasta de aprovechamiento de arranque de jaras y brezos

El día dieciséis del actual y hora de diez a doce de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y por el sistema de pujas a la llana, la primera subasta del aprovechamiento de arranque de jaras y brezos del Monte «COTO», por cinco años forestales, que empezarán en primero de Octubre del año actual y por el tipo de CINCEENTA PESETAS por cada un año, y con arreglo a las condiciones que aparecen en los pliegos de las económicas y facultativas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal hasta el acto de la subasta.

Villanueva de la Vera a seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Alcalde, E. García.

(12'50 pstas.) 5688

### VILLANUEVA DE LA VERA

#### Subasta del aprovechamiento de cortas de maderas y leñas

El día dieciséis del actual y hora de diez a doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la celebración de la primera subasta, por el sistema de pujas a la llana, del aprovechamiento de corta de maderas y leñas del Monte «COTO», de bienes propios de este municipio, bajo el tipo de TRES MIL PESETAS, y con arreglo a las condiciones que figuran en los pliegos de las económicas y facultativas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal hasta el acto de la subasta.

Villanueva de la Vera a seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Alcalde, E. García.

(12 pstas.) 5689

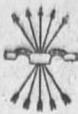
### VILLANUEVA DE LA VERA

#### Subasta de aprovechamiento de pastos

El día dieciséis del actual y hora de diez a doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la primera subasta por el sistema de pujas a la llana del aprovechamiento de pastos del Monte «COTO» por cinco años forestales, que comenzarán el primero de Octubre del año actual, bajo el tipo de SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS por cada un año, y con arreglo a las condiciones que aparecen en los pliegos de las facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal hasta el acto del remate.

Villanueva de la Vera a seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Alcalde, E. García.

(10 pstas.) 5690





### VILLANUEVA DE LA VERA

#### Subasta de pesca de truchas

El día dieciséis del actual y hora de las nueve a diez de su mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento, por el sistema de pujas a la llana, la primera subasta para el arriendo del aprovechamiento de pesca de truchas en las aguas de las gargantas del Monte de «AMBRIHUELA Y MONTERO» de los propios de este municipio, por cinco años forestales que empezarán el primero de Octubre del año actual, bajo el tipo de CIEN PESETAS por cada un año y con arreglo a las condiciones que figuran en los respectivos pliegos económicos y facultativos que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal hasta el acto de la subasta.

Villanueva de la Vera a seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Alcalde, E. García.

(13'40 pstas.) 5691

### VILLANUEVA DE LA VERA

#### Subasta de aprovechamiento de pesca de truchas

El día dieciséis del actual y hora de diez a doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la celebración de la primera subasta por el sistema de pujas a la llana, para el arriendo del aprovechamiento de pesca de truchas en las aguas de las gargantas del Monte «COTO» por cinco años forestales, que comenzarán el primero de Octubre del año actual, bajo el tipo de CIEN PESETAS por cada un año y con arreglo a las condiciones económicas y facultativas que figuran en los pliegos respectivos que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal hasta el acto de la subasta.

Villanueva de la Vera a seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Alcalde, E. García.

(13'30 pstas.) 5692

### VILLANUEVA DE LA VERA

#### Subasta de aprovechamiento de arranque de jaras y brezos

En día dieciséis del actual y hora de nueve a diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y por el sistema de pujas a la llana, la primera subasta para el arriendo de cinco años forestales, que empezará el primero de Octubre del año actual, por el tipo de CINCUENTA PESETAS por cada un año y con arreglo a las condiciones que figuran en los pliegos económicos y facultativos del aprovechamiento del arranque de jaras y brezos del Monte AMBRIHUELA Y MONTERO, de los propios de este Municipio.

Villanueva de la Vera a seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Alcalde, E. García.

(12 pstas.) 5693

### VILLANUEVA DE LA VERA

#### Subasta de aprovechamiento de pastos

El día dieciséis del actual tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la primera subasta para el aprovechamiento de pastos del Monte «JARDINES» por un año forestal que empezará el primero de Octubre del año actual, por el tipo de QUINIENTAS PESETAS, y con

arreglo a las condiciones económicas y facultativas que figuran en los pliegos respectivos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal hasta el acto de la subasta.

Villanueva de la Vera a seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Alcalde, E. García.

(9 80 pstas.) 5694

### ACEBO

#### Edicto de subasta de pastos

El día dieciséis de Septiembre corriente, a las doce horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta de los pastos y abrevaderos sobrantes del monte «Jálama», número 9 del Catalogo, para el año forestal de 1940-41, bajo el tipo de TRES MIL PESETAS, con sujeción al pliego de condiciones expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, con la advertencia de que si resultare desierta dicha subasta por falta de licitadores, a los diez días hábiles y a la misma hora, se celebrará segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones.

«Acebo a seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Alcalde, Luciano Rivero.

(10'70 pstas.) 5704

### ACEHUCHE

#### Edicto

A las once horas del día siguiente hábil, transcurridos que sean los ocho, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se venderán en pública subasta que se celebrará en las Casas Consistoriales bajo el sistema de pujas a la llana, tres caballerías menores que fueron aprehendidas por la fuerza de la Guardia Civil del puesto de esta localidad por conducir cargamento de artículos de contrabando.

Acehuche a seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Alcalde, Juan Llanos.

(9 pstas.) 5719

### PORTAJE

#### Anuncio de subasta de pastos

A los ocho días de aparecer el presente anuncio, o al día siguiente si fuera Domingo, se subastan los pastos de la Dehesa Boyal de este pueblo, propiedad de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días y horas hábiles hasta el mismo día de la subasta, para que pueda ser examinado por todos los que aspiren a tomar parte en la misma.

Portaje a siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Alcalde, Damián Ramos.

(9'30 pstas.) 5698

### ALDEANUEVA DE LA VERA

#### Edicto

A las doce de la mañana del día treinta de Septiembre actual, se celebrará en esta Sala Consistorial, la primera subasta para enagenar el aprovechamiento de leñas del monte Mesillas, de estos propios y término de Coliado, sobre el tipo de veinte mil pesetas y condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días

laborables y horas de oficina. Las proposiciones se harán por pliego cerrado ajustados al modelo que se inserta a continuación, no admitiendo ninguna que no cumpla los requisitos señalados, y ofrezca como mínimo la cantidad de presupuesto y aceptando todas las condiciones, pudiendo presentar los mismos hasta el día de la licitación y media hora después de abierto el acto, en la fecha y hora indicadas.

Aldeanueva de la Vera a 9 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Cándido Cáceres.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., mayor de edad, con cédula personal que presenta de la tarifa....., clase....., número....., de fecha....., expedida en....., habiendo visto el anuncio y pliegos de condiciones que rigen la subasta de leñas del cuarto de labor del Monte Mesillas, de estos propios, que detalla el BOLETIN OFICIAL de esta provincia extraordinario del 10 de Agosto actual, acepta íntegramente expresadas condiciones y ofrece por el remate de que se trata la suma de..... (en letra) ..... pesetas y..... (en letra) ..... céntimos.

Aldeanueva de la Vera a.... de.... 1940.—(Firma del proponente.)

Anverso del sobre: «Proposición para optar a la subasta de leñas del Monte Mesilla, publicada en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de 7 de Septiembre actual.

(26'30 pstas.) 5720

### CUACOS

#### Edicto

El día catorce del actual, a las doce horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta para la enajenación del disfrute de pastos, labor, tierra y piedra, del monte denominado «Coto», de estos propios, por término de cinco años, bajo el tipo de 15 000 pesetas y condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Cuacos, 8 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Liberato Muñoz.

(7'30 pstas.) 5763

### GARROVILLAS

#### Anuncio

Declaradas vacantes dos plazas de Serenos municipales, que vienen servidas interinamente, dotadas cada una con el haber anual de mil ochocientos veinticinco pesetas, se abre concurso para su provisión en propiedad, debiendo sufrir los admitidos al mismo, examen de aptitud relativo a los conocimientos indispensables para su desempeño, en el día y hora que se designe.

En la adjudicación de las plazas, se observará la Orden de 30 de Octubre de 1939 y Ley de 25 de Agosto del mismo año, y las solicitudes, dirigidas al señor Alcalde Presidente, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo ser hechas de puño y letra del interesado, para acreditar saber leer y escribir tener 21 años de edad cumplidos y no exceder de 50, y acompañar los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento.
- Certificado de buena conducta.
- Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico.

d) Certificado del Registro General de Penados.

e) Acreditar tener «inmejorables antecedentes político social y adhesión entusiasta al Glorioso Movimiento Nacional.

Garrovillas, 1 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Cornelio Durán.

5557

### ARROYOMOLINOS DE MONTANECHEZ

#### Edicto

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 31 de Agosto del año actual, aprobó por unanimidad la minuta del proyecto de contrato de un préstamo con el Banco de Crédito Local de España por un total de 25.000 pesetas al amparo de lo previsto en los artículos 58, 65 y 66 del Reglamento de Hacienda Municipal, así como de las disposiciones que se contienen en el Decreto de 3 de Mayo de 1938, el que tendrá como finalidad principal el anticipo de los fondos necesarios para que esta Corporación pueda atender las obligaciones contraídas procedentes de resultados de ejercicios anteriores al año 1939.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que todos los interesados en la Administración municipal puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las que se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arroyomolinos de Montánchez a 3 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Julián Valverde.

5658

### CADALSO

Padrón de la patente nacional de automóviles y matrícula industrial para el año de 1941

Los documentos arriba indicados, debidamente confeccionados y autorizados, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de su examen y reclamaciones, por cuantos se consideren con derecho a ello.

Cadalso a 4 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Leoncio Fernández.

5660

### BELVIS DE MONROY

#### Matrícula de industrial

Formada la matrícula de la contribución industrial de este término, para el próximo año de 1941, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que durante los mismos puedan formularse las reclamaciones que sean procedentes.

Belvis de Monroy a 5 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Gervasio Sánchez.

5650

### ALDEA DE TRUJILLO

#### Padrón de edificios y solares

Formado el de esta Alcaldía para el próximo año de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Aldea de Trujillo a 2 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Bonifacio Araujo.

5686